

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 21, 28 Y 36 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y,

CONSIDERANDO

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL FIDEICOMISO DE LA “CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL” DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DECRETO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 Fracción LVIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se aprueba la iniciativa de Decreto presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la que tiene como propósito, fortalecer y proteger el patrimonio del fideicomiso de la “Ciudad Industrial de Xicohténcatl”, el que se encuentra validado jurídicamente con la escritura número 21, volumen 248, pasada ante la fe del notario público número uno del distrito judicial de Hidalgo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se reconoce al Fideicomiso de la “CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL”, como una entidad pública que debe ser apoyada permanentemente por el Gobierno del Estado para cumplir con la misión promotora de inversiones multiplicadora de empleo en los municipios de Tetla de la Solidaridad, Huamantla, Tlaxco y colateralmente en el Estado.

ARTÍCULO 2. Las aportaciones del Gobierno del Estado, que hasta esta fecha se hubieren efectuado al fideicomiso tanto en dinero como en especie independientemente de la figura jurídica o las condiciones convenidas pasarán definitivamente a constituirse en patrimonio del fideicomiso.

ARTÍCULO 3. Los bienes muebles e inmuebles del fideicomiso que a la fecha de publicación del presente decreto estuvieran pendientes de adjudicación o trámite de regularización de propiedad se considerarán como patrimonio del Fideicomiso.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del fideicomiso, así como todos los recursos que se generen por acciones o actividades de él, o en el fideicomiso, deberán ser ejercicios para proyectos, construcción y desarrollo de infraestructura al interior del mismo, urbanización, adquisición de muebles e inmuebles, contratación de servicios y para los gastos operativos en cumplimiento de los objetivos y metas del Fideicomiso, principalmente en los municipios de Tetla de la solidaridad, Huamantla y Tlaxco.

Excepcionalmente y en caso de ser justificable, el Comité Técnico, mediante acuerdo y con autorización del honorable Congreso del Estado, podrá ejercer recursos para destinarlos a otras zonas del Estado y también con fines exclusivamente de promoción, generación de empleos, inversión y en su caso proyectos, construcción y desarrollo de infraestructura de nuevos parques industriales.

Para la enajenación de bienes inmuebles patrimonio del Fideicomiso, deberá entenderse como figuras jurídicas de la enajenación a la compraventa, permuta y donación, y se podrán otorgar con previa autorización del Comité Técnico mediante votación de las dos terceras partes de los integrantes del Comité Técnico, siempre y cuando la causa de la enajenación sea con el objeto de generar inversión productiva en nuevas industrias, rendimientos, generación de empleo o inversiones a futuro y se justifique en términos de utilidad pública y beneficio social.

ARTÍCULO 5.- El Comité Técnico del Fideicomiso, estará conformado por once

miembros, quienes no recibirán remuneración por su participación en éste. Su funcionamiento será regulado conforme al Contrato Fiduciario firmado entre la Fiduciaria y el Gobierno del Estado de Tlaxcala. El Comité Técnico, deberá reunirse y constituirse como tal, durante el mes siguiente a la publicación del presente ordenamiento.

El Comité Técnico se integrará de la siguiente forma:

Presidente: Gobernador (a) del Estado de Tlaxcala.

Vicepresidente. Secretario (a) de Desarrollo Económico.

Secretario de Actas y Acuerdos: Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohtécatl.

Comisarios: Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el Titular de Secretaria de la Función Pública;

Vocales: Secretario de Finanzas, Secretario de Infraestructura, Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, Presidente Municipal de Huamantla y Presidente Municipal de Tlaxco, Representante de la Fiduciaria.

Para cada uno de los integrantes del Consejo Técnico del Fideicomiso, se tendrá derecho a nombramiento de un suplente de asistencia quien tendrá idénticas obligaciones y facultades del titular.

ARTÍCULO 6. Todos los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones, así como a poder designar por escrito a su suplente, el cual no podrá ser un integrante del mismo Comité Técnico.

El presidente del Comité Técnico o quien este supla, tendrá voto de calidad dentro de las sesiones.

Las sesiones ordinarias se convocarán por el Secretario de Actas y Acuerdos o por el Presidente en un plazo no mayor a cinco días hábiles, mientras que las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con un plazo de veinticuatro horas previas a la sesión.

ARTÍCULO 7.- El patrimonio del Fideicomiso, está constituido por todos los activos financieros e inmobiliarios, así como las inversiones financieras contemplados en los estados financieros actualizados.

El patrimonio del Fideicomiso, no podrá ser disminuido sin la previa autorización del Comité Técnico, siempre y cuando el objeto de aprobación tenga fines de inversión, generación de empleos a futuro, rendimientos y disponible paralelamente a las inversiones o acciones del Fideicomiso en los Municipios de Tetla de la Solidaridad, Huamantla y Tlaxco y a los gastos mensuales de operación del Fideicomiso, cuyo presupuesto deberá ser aprobado al inicio de cada año por el pleno del Comité Técnico.

ARTÍCULO 8. La Estructura Orgánica del Fideicomiso se conformará por, al menos, 11 personas: Gerente General, Jefe de Departamento Administrativo, Jefe de Departamento de Promoción Industrial, Jefe de Departamento de Información e Informática, Jefe de Departamento Jurídico; y Jefe de Departamento de infraestructura, y el personal operativo necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso.

Los nombramientos, las percepciones, el incremento de esta plantilla, así como los aumentos en las percepciones, deberán realizarse a propuesta del presidente del Comité Técnico y con la aprobación consensuada de sus miembros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deja sin efectos cualquier disposición anterior que se contraponga a los términos del presente ordenamiento, por lo que en caso de encontrarse señalamientos en la Escritura Notarial de referencias que ameriten ser modificados, en acuerdo del nuevo Comité Técnico, se suscribirá su pertenencia. Este nuevo Comité Técnico ratificará o rectificará de ser necesario, todos los acuerdos tomados por el Comité Técnico anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. En los noventa días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, se deberá reformar y expedir el reglamento interior del Fideicomiso de la “CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL”.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Suscribe

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

